

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez informado que la parte actora allegó copia cotejada y guía de envío de la citación personal para notificación del demandado el 12 de agosto, y el 21 del mismo mes certificación de su recibido.

Así mismo, que el 20 del mismo mes el demandado allegó documento mediante el cual confirió poder para su representación judicial dentro del presente asunto. Se verificó en el SIRNA que el correo electrónico del cual fue remitido el escrito corresponde al registrado por el apoderado Óscar Jaime Castañeda Llanos.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de agosto de 2020

Dentro de la demanda verbal de resolución de promesa de compraventa de menor cuantía instaurada por Nancy Stella Hernández Toro contra Manuel de Jesús Suarez Cardona radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00047-00, el demandado presentó escrito mediante el cual confirió poder para su representación judicial dentro del presente asunto.

Conforme así lo establece el inciso 2º del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Suarez Cardona de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda a partir del 20 de agosto del año avante, fecha de presentación del escrito.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería al apoderado judicial. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente dentro del término conferido para retirar anexos.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Manuel de Jesús Suarez Cardona de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda el 3 de marzo de 2020, a partir del día 20 de agosto del mismo año.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Reconocer personería al profesional Óscar Jaime Castañeda Llanos portador de la T.P. 235.910 del CSJ para representar los intereses de su mandante.

TERCERO: Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente al apoderado judicial dentro del término conferido para retirar anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f4cfba30503288154b03e5da3adc12846a2716bb253414a48b008aff1dd4330

Documento generado en 25/08/2020 04:48:15 p.m.